



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00582 – 00.
Asunto: 1. Resuelve solicitud.

Armenia, 29 junio 2021.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pag. 126-127 doc. 17) , en cuanto a que se proceda con la remisión de los oficios a las entidades financieras por parte del correo institucional, el Juzgado la niega en atención a que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es carga de la parte interesada, ahora si bien es cierto la apoderada trae a colación el art. 11 del Decreto 806 como ordena esta norma dicho oficio será remitido al correo personal registrado de la parte ejecutante, con el fin de que dé cumplimiento a la orden judicial, sin embargo en el evento que las entidades financieras se nieguen a la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de dicha situación y así procederá el Juzgado a pronunciarse al respecto.

Así las cosas, se anuncia al apoderado de la parte ejecutante que el oficio 227 del 23 de febrero de 2021 (pag. 124 doc. 15) enviados por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados civiles de familia de la ciudad de Armenia, cuentan con firma electrónica válida y original tal como está dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12, en concordancia con el art. 105 del CGP, los cuales cuentan con la autenticidad y veracidad de la firma y puede ser verificado en cualquier momento por la parte interesada, dirigiéndose al link que se encuentra mencionado en la parte final del oficio que señala para la validez del mismo.

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31486a4ad1720a1568f5b73d41bb68123f4f8a01e43ae014d0090b24b5ed2ab6**
Documento generado en 29/06/2021 07:29:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**